

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COOPERARIVA MULTIACTIVA EN LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO
Demandado	ANDRES FELIPE SALDARRIAGA LOPERA
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00523 00
ASUNTO	Aclara auto y ordena remitir a los Juzgados de Ejecución.

Se aclara el numeral 3 del auto de día 13 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que la medida cautelar decretada por este despacho no se perfeccionó, razón por la cual no se hace necesario oficiar en tal sentido.

En consecuencia, dese cumplimiento a las disposiciones En virtud a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 "Por el cual se reglamentarán los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones", más concretamente en su Capítulo II, artículo 8º conviene que "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.". Esto es, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, para que avoquen su conocimiento.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83f9dce7e46d92e69cc15ebdc8d0dc203b8d39c82387ca3fa50e4d8e86db496**
Documento generado en 17/02/2021 11:30:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>